



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSTALACIONES DEL PREDIO O INSTALACION  
QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE  
MANERA CONFINADA (ESPECTACULO ITINERANTE)  
DENOMINADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0012-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-FA/2025



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINADO:	DOS
PALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE	DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0060/2024 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, por lo que se:

### ACUERDA

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 4º párrafo Quinto 14, 16 y 27 párrafo Cuarto, Quinto y Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 (cinco) de febrero de 1917 (mil novecientos diecisiete); artículos 1, 2, 3 fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 24 y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 07 (siete) de junio del año 2013 (dos mil trece); artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 40, 41, 42, 43 fracción IV, 45, fracción XXXVII y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el diario oficial de la Federación el veintisiete de julio del dos mil veintidós y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, y oficio No. PFPA/1/031/2022 de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, por el cual se designa a la C. BIOL. LOURDES ANGELICA BRIONES FLORES, como Encargada del despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Encargados de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0012/2024 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, la Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

"La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste, con un DATUM WGS84, y un margen de aproximación de 3 metros, obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx.

ELIMINADO:	DOS
PALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP,	CON
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA LGTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE	DE
INFORMACION CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSTALACIONES DEL PREDIO O INSTALACION  
QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE  
MANERA CONFINADA (ESPECTACULO ITINERANTE)  
DENOMINADO [REDACTED]**



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0012-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-FA/2025

ELIMINADO: DOS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

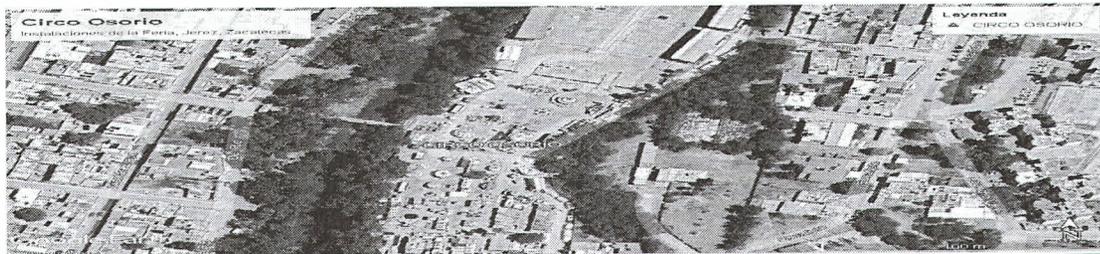


Imagen satelital correspondiente a la ubicación del Predio o Instalación que manejan Vida Silvestre de manera confinada denominada (Circo Itinerante) denominada [REDACTED] ubicada en las instalaciones de la feria del municipio de [REDACTED] estado de [REDACTED]

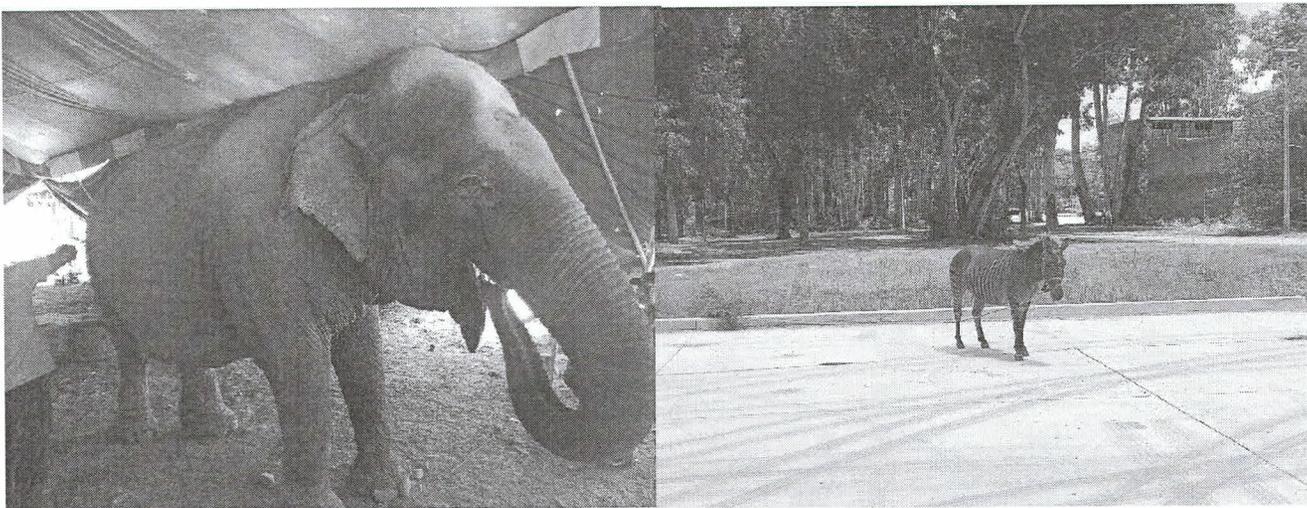
**La presente visita de inspección tiene como objeto:**

- a) Verificar la existencia de ejemplares, partes o derivados de fauna silvestre dentro del inmueble objeto de inspección y elaborar un listado de todas y cada una de las especies encontradas (nombre común y científico), la cantidad total de ejemplares por especie, la categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, SOBRE "Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres categorías de riesgos y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio de lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2010; y en caso de encontrarse especies reguladas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés) indicar el Apéndice en el cual se encuentran incluidas.

Primeramente, el inspector actuante y el visitado en compañía del testigo por éste designados procedieron a realizar un recorrido por todas las instalaciones del espectáculo itinerante denominado [REDACTED] en donde se pudieron observar los siguientes ejemplares de vida silvestre:

No.	Nombre común	Nombre científico	NOM-059-SEMARNAT-2010	CITES
01	Elefante asiático	<i>Elephas maximus</i>	X	Apéndice I
01	Cebroide	<i>Equus spp</i>	X	X

ELIMINADO: CINCO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE



*Ilustración 1 Ejemplares de Elefante asiático y cebroide localizados en las instalaciones del [REDACTED]*

- b) e cada uno de los ejemplares, partes y derivados que permita su plena identificación.

Acto continuo el inspector actuante en compañía del visitado y el testigo designado proceden a la verificación de los ejemplares en posesión de predio inspeccionado, a través de un lector de microchip Wand Reader, Avid, de lo cual los resultados se describen a continuación:

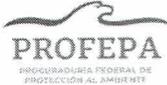
ELIMINADO: DOS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113.  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSTALACIONES DEL PREDIO O INSTALACION  
QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE  
MANERA CONFINADA (ESPECTACULO ITINERANTE)  
DENOMINADO [REDACTED]**

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.3/0012-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-FA/2025



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ELIMINADO: DOS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: TRECE  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

No.	Nombre común	Nombre científico	Sexo	Marcaje
01	Elefante asiático	<i>Elephas maximus</i>	H	[REDACTED]
01	Cebroide	<i>Equus spp</i>	H	[REDACTED]

- c) Que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada, la documentación con la cual acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre, partes o derivados que en su caso encuentren en el inmueble sujeto a inspección, con fundamento en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre.

En este momento se le solicita al inspeccionado que exhiba la documentación correspondiente para acreditar la legal procedencia de los ejemplares en posesión, mismos que en este momento son sujeto de inspección, a lo que el [REDACTED] representante del [REDACTED] muestre la documentación de los ejemplares que a continuación se describen:

- Un ejemplar vivo de Cebroide (*Equus spp*) de sexo hembra, con numero de marcaje de [REDACTED]
- Un ejemplar vivo de elefante asiático (*Elephas maximus*), de sexo hembra, con marcaje [REDACTED]

Para los ejemplares anteriormente mencionados el visitado exhibe remisión que cuenta con número de folio 001, expedido por PIMVS [REDACTED] con clave de registro de SEMARNAT INE/CITES/DGAERN-CIRCO-0014-JAL/97(PIMVS) de fecha 11 de abril del 2019.

- d) Cotejar el sistema de marcaje de cada uno de los ejemplares, partes o derivados de fauna silvestre encontrados en el sitio de inspección con el sistema de marcaje contenido en la documentación presentada para acreditar la legal procedencia.

Con la documentación presentada y la verificación del marcaje en los ejemplares de vida silvestre localizados en las instalaciones del [REDACTED] se que se realiza el cotejo del marcaje para que concuerden con la documentación exhibida al inspector:

No.	Nombre común	Nombre científico	Sexo	Marcaje
01	Elefante asiático	<i>Elephas maximus</i>	H	[REDACTED]
01	Cebroide	<i>Equus spp</i>	H	[REDACTED]

- e) Verificar las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio, de conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Vida Silvestre y 87 BIS 2, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Durante el recorrido se pudo apreciar la limpieza y el mantenimiento del espacio del confinamiento de los ejemplares, se observo también el almacenamiento de forrajes y alimentos que se suministran diariamente a los ejemplares, esto de acuerdo a la dieta especifica de cada especie, básicamente salvado en polvo, avena en paca, alfalfa, pastos del lugar. El circo Osorio cuenta con número de registro INE/CITES/DGAERN-CIRCO-0014-JAL/97.

Se aprecia que el personal encargado de la alimentación de los ejemplares y del mantenimiento de los lugares de confinamiento, cuenta con experiencia para realizar dichas actividades, tambien tienen conocimiento del comportamiento de los ejemplares, así como del estado de ánimo y salud de los mismos. No se observa algún tipo de maltrato animal o acto de crueldad que pudiera afectar la salud de los animales en confinamiento.

En el mismo sentido se aprecio el estado físico de todos y cada uno de los ejemplares de vida silvestre encontrados en las instalaciones del [REDACTED] observando que los animales se encuentran en buenas condiciones físicas. Por otro lado se observa que los ejemplares permanecen tranquilos sin algun tipo de exaltación anormal, a decir del responsable del [REDACTED] e tiene monitoreo continuo para verificar el estado de salud de los diferentes ejemplares.

- f) Realizar una descripción detallada de las instalaciones utilizadas para el confinamiento de ejemplares de fauna silvestre.

Durante el recorrido realizado por el inspector actuante, el visitado y el testigos por éste designado, se pudieron observar primero una jaula transportadora de 5.80 metros de largo, 3.20 de alto y 2.50 de ancho, siendo esta una caja de tráiler con lámina y reja, así mismo la jaula de esparcimiento 29 metros de largo por 16 metros de ancho, características adecuadas para el ejemplar de elefante, con sombra, y una Jaula transporte, 3.20 de largo, 2.50 de ancho y 3.20 de alto, cuenta con comedero y bebedero, siendo esta una caja de tráiler con lámina y reja, características para cebroide."

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que las Instalaciones del Predio o Instalación que Maneja Vida Silvestre de manera Confinada (Espectáculo Itinerante) denominado [REDACTED] ha dado cumplimiento con todos y cada uno de los objetos de la visita de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, por lo que se ordena cerrar el presente procedimiento, en consecuencia, esta Oficina de Representación en el Estado de Zacatecas,

ELIMINADO: CUATRO  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

ELIMINADO: SEIS  
PALABRAS,  
FUNDAMENTO LEGAL:  
ARTICULO 116  
PARRAFO PRIMERO DE  
LA LGTAIP, CON  
RELACION AL  
ARTICULO 113,  
FRACCION I, DE LA  
LGTAIP, EN VIRTUD DE  
TRATARSE DE  
INFORMACION  
CONSIDERADA COMO  
CONFIDENCIAL LA  
QUE CONTIENE DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTES A  
UNA PERSONA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE

X

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSTALACIONES DEL PREDIO O INSTALACION  
QUE MANEJA VIDA SILVESTRE DE  
MANERA CONFINADA (ESPECTACULO ITINERANTE)  
DENOMINADO [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.3/0012-24  
ACUERDO DE CIERRE No.: 002/RN-FA/2025



**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



ELIMINADO:	DOS
DALABRAS:	
FUNDAMENTO LEGAL:	
ARTICULO	116
PARRAFO PRIMERO DE	
LA LGTAIP, CON	
RELACION	AL
ARTICULO	113.
FRACCION I, DE LA	
LGTAIP, EN VIRTUD DE	
TRATARSE	DE
INFORMACION	
CONSIDERADA COMO	
CONFIDENCIAL	LA
QUE CONTIENE DATOS	
PERSONALES	
CONCERNIENTES A	
UNA PERSONA	
IDENTIFICADA	O
IDENTIFICABLE	

ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No. ZA0060RN2024 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, así como el acta de inspección No. RN0060/2024 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

**III.-** Que del acta de inspección No. RN0060/2024 de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

**IV.-** Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**V.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

**VI.-** Notifíquese por rotulón de conformidad con lo previsto en los artículos 167 Bis Fracción II y 167 Bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que no son de carácter personal.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE

  
**C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**

